

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 181 de 2019  
entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO  
MANTENIMIENTO 2019 identificada con NIT. 901345034**

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 181 DE 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA ADECUACION Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$370'000.000)</b>
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	<b>CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</b>
<b>PRORROGA No. 1:</b>	<b>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL</b>
<b>PRORROGA No. 2:</b>	<b>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL</b>

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019** identificada con NIT. 901345034, constituida mediante documento privado e integrado por JAVIER ARMANDO FONSECA DIAZ Nit. 7174619 y HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA Nit. 7170986), representada legalmente por HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA con cedula ciudadana N° 7.170.986 de Tunja, y NIDIA CONSTANZA CHAPARRO ACEVEDO Con cedula de ciudadana N° 46.380.009 de Sogamoso como representante suplente, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 181 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad, suscribió con CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 181 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019 identificada con NIT. 901345034, constituida mediante documento privado e integrado por JAVIER ARMANDO FONSECA DIAZ Nit. 7174619 y HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA Nit. 7170986), siendo representante legal por JAVIER ARMANDO FONSECA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.174.619 y un plazo de CIENTO OCHENTA (180) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**, con prórroga No. 1 por 45 días calendario. **2).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: Código: A-DSC-P01-F15, dentro de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, de la Universidad, de fecha cinco (5) de abril de 2022, suscrito por el Representante legal del CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019, como constructor y el supervisor LIDA GARCÍA GÓMEZ, concluyen solicitar prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario conforme a las siguientes consideraciones: (...) 1. Que el contratista mediante comunicado de fecha 01 de abril de 2022, solicita que se autorice prorrogar el contrato 181-2019 por un periodo de tiempo de 45 días, ya que los insumos necesarios no se encuentran disponibles y su adquisición debe ser bajo pedido y en periodos de entrega de 15 a 20 días hábiles, lo anterior con el fin de terminar y dar alcance a las órdenes de trabajo N° 5, 8, 55 entre otras. 2. Que la supervisión del contrato considera que la solicitud es procedente y por tanto da trámite a la misma". **3).** Mediante comunicación UPTC181-COR-167 dirigida a la Universidad y suscrita por el CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019, y con asunto "Solicitud de Prórroga" manifiesta que: (...) "...me permito solicitar muy amablemente se autoricé prorrogar el contrato 181 de 2019 (...) prórroga que solicitamos se amplió 45 días debido a que algunos insumos no se encuentran disponibles y su adquisición debe ser bajo pedido en un periodo de entrega de 15 a 20 días hábiles (...) Lo anterior con


## **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 181 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019 identificada con NIT. 901345034**

el fin de llegar al alcance de las condiciones pactadas al inicio del contrato en referencia y terminar satisfactoriamente las siguientes órdenes de trabajo. - ODT 5- Realizar adecuaciones espacios almacén - ODT 8- Realizar adecuaciones menores en el edificio de Artes de la Uptc, sede central - ODT 55- Realizar la adecuación del salón social – barrio la colina". **4).** La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación de 07 de abril de 2022 y radicada en la Dirección jurídica con asunto "Solicitud de Prórroga No. 02 al Contrato", manifiesta que: (...) En atención al asunto de la referencia, me permito remitir formato A-DSC-P01-F15 que contempla la solicitud de prórroga N°2 en atención a solicitud del contratista, bajo las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista, mediante comunicación solicita que se autorice prorrogar el contrato 181 de 2019 por un periodo de 45 días, lo anterior con el fin de llegar al alcance de las condiciones pactadas al inicio del contrato y terminar satisfactoriamente las siguientes ordenes de trabajo: Orden Numero 5, Orden Número 8, Orden Número 55 entre otras. 2. Por medio de la presente me permito informar el estado actual del contrato: • Valor del contrato: \$370.000.000, oo • **Avance físico de obra en el contrato 85%** • **Ordenes de trabajo ejecutadas: 18** • Valor pagado ejecutado en acta parcial N°1: \$116.264.799,64 • Saldo por pagar de acuerdo a las ejecuciones finales de cada orden \$ 253.735.200,36 • **Ordenes de trabajo proyectadas en ejecución 3, y/o hasta agotar el monto total del valor del contrato**, ya que, por tratarse de labores de adecuaciones, reparaciones y/o mantenimiento, las órdenes de trabajo pueden variar en el valor final de la intervención de acuerdo a lo proyectado. De acuerdo a lo anterior, **la supervisión del contrato considera conveniente la prórroga N°2 de 45 días en el plazo de ejecución ya que es necesario terminar las ordenes de trabajo de acuerdo al alcance requerido para el correcto funcionamiento de los espacios, a partir de la fecha de terminación actual del mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance y objeto del contrato".** **5).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **6).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. **7).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente adición por las siguiente razones: - **Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato Ing. Lida García Gómez, quien manifiesta y considera conveniente y necesaria la prórroga 2, a fin de garantizar de garantizar el cumplimiento del alcance y objeto del contrato.** - El contratista manifiesta que el periodo de 45 días, es con el fin de llegar al alcance de las condiciones pactadas al inicio del contrato en referencia y terminar satisfactoriamente las siguientes órdenes de trabajo: ODT 5- Realizar adecuaciones espacios almacén / ODT 8- Realizar adecuaciones menores en el edificio de Artes de la Uptc, sede central / ODT 55- Realizar la adecuación del salón social – barrio la colina - La Supervisión ha evidenciado en obra un **avance físico de las actividades contractuales ejecutadas estimado del 85%; quedando pendiente ordenes de trabajo en ejecución 3, y/o hasta agotar el monto total del valor del contrato**, ya que, por tratarse de labores de adecuaciones, reparaciones y/o mantenimiento, las órdenes de trabajo pueden variar en el valor final de la intervención de acuerdo a lo proyectado; y considera **conveniente la Prórroga No. 2 de 45 días en el plazo de ejecución partir de la fecha de terminación actual del mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance y objeto del contrato.** - El plazo del contrato a prorrogar, sumado al ya ampliado en prórroga No. 1 no sobrepasa los

## **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 181 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019 identificada con NIT. 901345034**

parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: "Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, **sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado**" y está además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **8).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el **100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 181 de 2019, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 181 de 2019 que tiene por objeto CONTRATAR LA ADECUACION Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIVERSIDAD en término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a ocho (8) de abril de dos mil veintidos (2022).

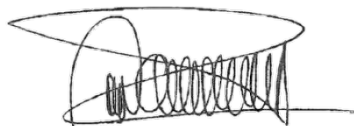
LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**CONSORCIO MANTENIMIENTO 2019** identificada con NIT. 901345034

Representante legal HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA C.C. No. 7.170.986 de Tunja,  
Representante Suplente NIDIA CONSTANZA CHAPARRO ACEVEDO C.C. No. 46.380.009 Sogamoso

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica